

STESV

202333601596221

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 11 de 2023

Señora
CLARA BONILLA
CL 51 A Sur. 82 A 16110861
@CLARABONILLAC
Bogotá DC

REF: Contrato IDU 929 de 2020 - "COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS PERIMETRALES Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO AL PARQUE GILMA JIMÉNEZ, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." - Envío Respuesta a los Radicados Número 202318501472712 y 202352601462712, ambos del 24 de agosto de 2023 - Derecho de Petición solicitud pago pendiente de nómina y liquidación por parte del Contratista de Obra Consorcio MyE Parque

Respetada señora Clara:

En atención a los comunicados allegados a la Entidad y por medio de la red social twitter con los radicados IDU 202318501472712 y 202352601462712, enunciados en la referencia, mediante los cuales solicito lo siguiente:

"(...) Se adeuda al personal del CTO 929-2020 nóminas de junio, julio, prima cesantías vacaciones liquidación parafiscales. Se necesitan las garantías que se acordaron en la mesa de trabajo realizada con @GobiernoBTA @idubogota Nota: cto 929 del cual el IDU tomo posesión hace unos días (...)"

RESPUESTA IDU:

Esta área técnica enuncia los sucesos acaecidos y las gestiones adelantadas por el IDU, en procura de colaborar con los diversos compromisos del tema de impagos al personal de obra, por parte del contratista de obra CONSORCIO M&E PARQUE, siendo este uno de los motivos que generó el abandono de obra y consecuentemente su bajo porcentaje de ejecución, así como fundamento para caducar el contrato de obra 929-2020, entonces, se tiene lo siguiente:

- El plazo contractual para este proyecto venció el 28 de julio de 2023 alcanzando un avance en obra del 40,75%.
- Con oficio STESV 202333601144791 del 5 de julio de 2023, el IDU envió al grupo de especialistas del contratista de obra que han generado

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STESV

202333601596221

Información Pública

Al responder cite este número

reclamaciones, el oficio de la Contraloría de Bogotá con radicado IDU 202352601060242 del 30/6/23, en el cual concluye el organismo de control:

“(…) Cabe señalar que en el marco de la competencia y misionalidad de la Contraloría de Bogotá D.C., esta ejerce control fiscal posterior y selectivo, únicamente sobre los bienes o recursos públicos, por tal motivo, las relaciones y/o negocios jurídicos entre particulares, no hacen parte de la gestión fiscal de este ente de control. (…)”

- En las reuniones con la comunidad realizadas el 24 de mayo, 27 de junio, 13 de julio y 9 de agosto de 2023, esta última con presencia de la Secretaria Distrital de Movilidad, Policía Nacional, Secretaria de Convivencia y Seguridad, Secretaria de Gobierno, se informaron las acciones realizadas por la Entidad respecto a los temas de impagos, inseguridad, abandono de obra por parte del contratista de obra, el proceso sancionatorio en su contra y las acciones que está tomando el IDU con ayuda de otras entidades distritales y la Alcaldía Mayor de Bogotá con el propósito de hacer lo menos gravoso posible los efectos del abandono de la obra por parte del contratista.
- Respecto a los derechos de petición allegados por los proveedores al contratista de obra, se realizaron reuniones con la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Bogotá, los días 27 y 28 de julio de 2023 para conocer el avance del compromiso del contratista respecto a la generación de una fiducia para el pago del personal, profesionales, subcontratistas y/o proveedores, a la cual asistieron el interventor, el IDU, entes de Control tales como Contraloría, Veeduría y Personería, representantes de la comunidad y trabajadores; respecto a esta gestión, el contratista de obra no cumplió ni entregó oportunamente este documento, por lo que se solicitó al interventor presentar el informe técnico de presunto incumplimiento, con la finalidad de afectar la póliza de cumplimiento del contrato, en su amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- Se informa que paralelamente, se declaró la caducidad del contrato 929-2020 mediante Resolución No. 3598 expedida el 28 de julio de 2023, confirmada en su totalidad, ejecutoriada el 08 de agosto de 2023; además, se realizó la toma de posesión de la obra el 11 de agosto de 2023.
- En el acta de toma de posesión el interventor, informó que de lo realmente ejecutado por el contratista de obra, o sea el 40.75%, se recibe el 50% aproximadamente, o sea solo el 21% del total del valor del contrato, teniendo en cuenta que las redes ejecutadas no son continuas ni funcionales, las obras están incompletas a la intemperie, no cuentan con la calidad requerida para dar estabilidad a lo ejecutado; en resumen, no terminó ninguna meta física en los 4 frentes abiertos, de alameda, cicloruta, redes de alumbrado público, redes

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STESV

202333601596221

Información Pública

Al responder cite este número

pluviales, ampliación y mejoramiento de las vías perimetrales; quedando por amortizar un saldo de anticipo y el valor de la interventoría de la prórroga de 5 meses, por lo tanto, el IDU no le adeuda al contratista de obra saldo alguno por desembolsar.

- El contratista de obra remitió al interventor con copia al IDU el oficio CM&EP-IDU-929-1570-2023 radicado 202352601242172 del 28/7/23, en el cual informó la lista y valores adeudados a su personal, entre los cuales se encuentra la peticionaria:

CLARA INES BONILLA CORREDOR – INSPECTOR SST- CC 1016070419 – VALOR ADEUDADO \$6,148,140

- El interventor con oficio CIEP-SMS-IDU-2354-0823 del 17/8/23 radicado IDU 202352601423572, indicó en respuesta a uno de los derechos de petición de la comunidad, respecto al tema de impagos, lo siguiente:

“...El 4 de julio de 2023 se radicó ante el IDU el comunicado CIEP-SMS-IDU-2196-0723, Radicado No: 202352601064002, en la que se informa al IDU que la interventoría no considera procedente llevar a cabo la aprobación del pago de las actas de recibo parcial - ARPO No 14, 15 y 16 lo anterior teniendo en cuenta que no cumplieron con los requisitos establecidos en el Parágrafo Primero de la Cláusula 9 del contrato de Obra No. IDU-929-2020, por lo que se adjunta el oficio para su conocimiento.

El 13 de julio de 2023 se radicó al contratista el comunicado No. CIEP-SMS-IDU-2252-0723, Apremio por presunto incumplimiento a respuestas a las peticiones y los traslados de los derechos de peticiones remitidos por el IDU y oficio CIEP-SMS-IDU-2175-0623 del 29 de junio de 2023 – Contrato IDU No. 929 del 2020.

(...)

El 01 de agosto de 2023, se radicó Respuesta a los oficios CM&EP-IDU-929-1570-2023 recibido el 28/07/2023 y CM&EP-IDU-929-1565-2023 recibido el 26/07/23 - Relación de pagos pendientes al personal vinculado al Contrato IDU No. 929 de 2020, en donde se informó que teniendo en cuenta que a la fecha el Contratista no ha dado solución a sus incumplimientos de las obligaciones contractuales con respecto a los pagos de salarios/honorarios y aportes de Seguridad Social del personal vinculado al proyecto en calidad de prestación de servicios, directos, subcontratista y proveedores, por parte de la Presente Interventoría NO avala los pagos de las actas de recibo parcial No 14, 15 y 16; lo anterior salvo disposición contraria de la Entidad, la cual deberá ser puesta en conocimiento de la presente interventoría de forma formal y escrita. Finalmente, el 04 de agosto de 2023, mediante el comunicado No. CIEP-SMS-IDU-2338- 0823, se radica a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES –

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STESV

202333601596221

Información Pública

Al responder cite este número

UGPP, Reporte ausencia de pagos por aportes al SGSS y parafiscales del Contratista y subcontratista del Consorcio M&E PARQUE - Contrato IDU No. 929 de 2020.(...)

Ahora bien con relación a la afectación de la pólizas de cumplimiento en cuanto al amparo de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES y de acuerdo a las diversas reuniones realizadas el 23 de julio de 2023 y el 26 de julio de 2023, en donde asistieron algunos trabajadores se notificó el compromiso de la entidad para hacer válida la póliza, la cual se encuentra en proceso la elaboración del Informe de Presunto Incumplimiento por parte de la interventoría, con el fin de que la entidad conmine el incumplimiento al contratista de obra y se haga efectivo el trámite con la aseguradora. (...)

- El IDU realizó a la interventoría el siguiente requerimiento con oficio 202333601406481 del 15/8/23, al respecto:

“Así mismo, se requiere a la interventoría para que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, allegue al IDU los siguientes documentos de manera urgente para iniciar el trámite de afectación de pólizas de nóminas y anticipo”

- El interventor respondió al IDU con el radicado 202352601414512 del 16/8/2023, solicitando aclaraciones para realizar dicho trámite y plazo para presentar los documentos y soportes para afectar la póliza.
- Por lo que el IDU requirió nuevamente al interventor en reunión del 24 de agosto de 2023, para que remita con urgencia los documentos completos para iniciar el trámite de afectación a la póliza de cumplimiento, amparo de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a través de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y consecuentemente reclamar a la aseguradora en caso de que se declare la ocurrencia del siniestro.
- Finalmente, el 31 de agosto de 2023, el interventor radicó al IDU el informe técnico para afectar la póliza por el no pago de salarios con oficio CIEP-SMS-IDU-2379-0823 radicado IDU 202352601544322, indicando:

“(...) el informe para afectar garantías, en este caso el amparo de Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, considerando el incumplimiento del Contrato 929 de 2020, en su primera versión.

(...) El presente siniestro se avoca por el incumplimiento presentado por el Consorcio M&E parque en el pago de salarios/honorarios y aportes de Seguridad Social del personal vinculado al proyecto en calidad de personal directo, contratado, la suma de dinero adeuda por parte del contratista de Obra asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SÍES QUINIENTOS

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV

202333601596221

Información Pública

Al responder cite este número

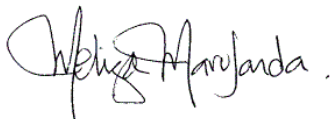
TRECE PESOS MCTE (\$ 175.746.513), lo anterior a treinta y cuatro (34) trabajadores (...)"

Es de aclarar en resumen, que se da cumplimiento teniendo en cuenta el alcance contractual del interventor y del IDU, ya que a través de la figura de la fiducia propuesta por el contratista de obra el 13 de julio, no fue posible realizar estos pagos, teniendo en cuenta que el contratista de obra nunca presentó el documento que generara un compromiso de su parte y al hacer la toma de posesión de la obra en el estado de abandono, el interventor informó al analizar el estado financiero del contrato, que no existen recursos a favor del contratista para llevar a cabo la compensación de saldos pactada en el contrato. Es así que el informe técnico de presunto incumplimiento para afectar la póliza de salarios radicado por la interventoría al IDU, se trasladó a la Dirección General, área competente de la facultad sancionatoria, para que inicie el trámite que corresponda.

No obstante, es importante mencionar, que contractualmente está establecido dentro del contrato de obra 929-2020, que existe indemnidad de la Entidad en material laboral o de cualquier tipo contratación realizada por el contratista de obra, descrita en la "... **cláusula 14.4.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL ... d. Inexistencia de relación laboral entre el IDU y el Contratista o su personal...**", ya que es de exclusiva responsabilidad del contratista de obra, buscar las opciones necesarias, para ponerse al día con los pagos pendientes (honorarios, nómina, parafiscales, subcontratistas de mano de obra, maquinaria y equipos y/o proveedores en general) que a la fecha quedaron pendientes.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MELIZA MARULANDA

Directora Técnica de Construcciones

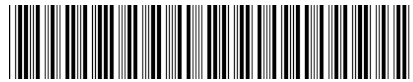
Firma mecánica generada el 11-09-2023 09:13:40 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: LOYDA ENITH CRISTANCHO BARAJAS- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV

202333601596221

Información Pública
Al responder cite este número

Elaboró: DANIEL FERNANDO MORALES AVILA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

6